

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C. **24 ABR. 2023**

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Como quiera que se observa que el actor envió copia del escrito contentivo de la actualización del crédito a la parte demandada, se prescinde de correr traslado, conforme al parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

2.- Se le imparte aprobación a la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la actora, la cual no fue objetada en tiempo y se encuentra conforme a derecho, en la suma de \$335.000.000 m/cte.

3.- Se niega la solicitud del numeral 5 del escrito que obra a folio 439 del informativo, pues el interesado será quien deba tomar la iniciativa de realizar o no los trámites que allí mencionada.

Se le indica al togado actor que no hay lugar a realizar ningún control de legalidad previo a la firma de las providencias, pues el suscrito como profesional en derecho, cuenta con la suficiente experiencia y es conocedor de las actuaciones que se adelantan en todos los procesos asignados a este despacho, sin que deba ser el abogado quien indique como se debe o no realizar la función de juez en la firma de providencias.

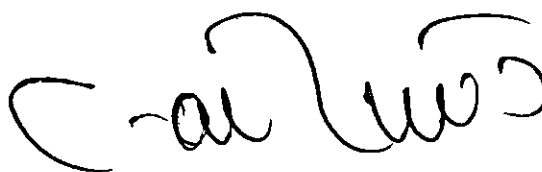
4.- Realizando un control de legalidad del numeral 2º del auto de fecha 28 de marzo de 2023 – fol. 434-, observa el despacho que es menester lo siguiente:

4.1.- En atención a que el proceso no se encuentra digitalizado, al gran volumen del mismo y a que no se cuenta con las herramientas suficientes, ni el personal disponible para adelantar dicha labor, se ordena por secretaría se libre **oficio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca**, para que, a través de sus contrataciones, consorcios, se preste la colaboración de la digitalización del presente proceso.

4.2.- **Oficiése** a la apoderada judicial designada por la Unidad de Asistencia Legal – fol. 432 y anverso- que el proceso se encuentra a su disposición en la secretaria del despacho, para que realice las consultas que considere pertinentes, en atención a lo expresado en el numeral anterior. Adjúntese copia de este auto.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

- 3 -

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 41
Hoy 25 ABR. 2023
La Sria. *Ruth Margarita Miranda Palencia*
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-